

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS), PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE EPIDEMIOLOGÍA GENÓMICA DE ANDALUCÍA (SIEGA) EN LOS AÑOS 2022 Y 2023 (EXPTE 89/22)**

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS), PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE EPIDEMIOLOGÍA GENÓMICA DE ANDALUCÍA (SIEGA) EN LOS AÑOS 2022 Y 2023, y tomando en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La obligación de los poderes públicos de tutela del derecho a la salud de la ciudadanía, públicos y privados, recogidas en la legislación, convierte a las Administraciones competentes en las responsables de las garantías de accesibilidad y del control y mejora de la asistencia sanitaria. Así, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su título preliminar establece como objeto de la misma la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución Española.

Asimismo, en su artículo 18 establece que las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán las siguientes actuaciones [...]

10. *El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimentarios, incluyendo la mejora de sus cualidades nutritivas.*

13. *La difusión de la información epidemiológica general y específica para fomentar el conocimiento detallado de los problemas de salud.*

**SEGUNDO.-** El artículo 71.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía establece que con el fin de promover un alto nivel de protección de la salud de la población:

Evaluará, gestionará y comunicará los riesgos de salud asociados a los ámbitos descritos en el apartado anterior (referido a la salud ambiental, la seguridad alimentaria y la preservación de un entorno de vida saludable que afecte a los espacios públicos donde se desenvuelve la vida humana) mediante la identificación y caracterización de los posibles peligros”, y que “Impulsará la participación interinstitucional para el abordaje de la seguridad sanitaria, propiciando la colaboración y coordinación de las Administraciones públicas competentes”.

Asimismo en el artículo 62 establece las obligaciones del sistema de vigilancia de la salud que deberá, entre otras actuaciones, “d) *Detectar precozmente situaciones epidémicas o de riesgo para la salud colectiva, e) Contribuir a la planificación de los servicios de salud ó f) Facilitar la evaluación de la efectividad de las intervenciones en salud pública*”.

**TERCERO.-** El artículo 8 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, establece que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, entre otras competencias, la dirección y coordinación de los sistemas de información de vigilancia en salud de Andalucía o la dirección, ejecución y



Código Seguro de Verificación: VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	1/9
			



evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.

**CUARTO.-** Ha quedado demostrado por la larga trayectoria que tanto el sistema de vigilancia de la salud como el sistema de protección de la salud de la C.A. de Andalucía han podido cumplir con creces con sus cometidos. Ahora bien, resulta necesario dar un salto cualitativo e implementar las nuevas técnicas de análisis genómico completo y análisis bioinformático que doten a dichos sistemas de una nueva y potente herramienta que permita identificar con precisión la identidad de los patógenos que afectan a la población, su origen, procedencia así como predecir aspectos como los factores de virulencia o de resistencia a los antimicrobianos presentes en la microbiota patógena circulante en la C.A. de Andalucía a todos los niveles, alimentos, medioambiente, producción primaria de alimentos y en las personas.

**QUINTO.-** La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Así, gestiona diversos centros y estructuras como es EL ÁREA DE BIOINFORMÁTICA CLÍNICA (CBA)

El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que FPS realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.
- Como ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la FPS opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las

Código Seguro de Verificación:VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	2/9



actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

**SEXTO.-** La Fundación Progreso y Salud ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2019 como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Dirección Gerencia de la Fundación Progreso y Salud, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizado por la Consejería de Salud y Familias.

**SÉPTIMO.-** Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud a través de CABIMER, se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo.

Así mismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

**SEGUNDO.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

**TERCERO.-** La FPS ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2019 como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud y Familias, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	3/9



la consideración como medio propio personificado de la FPS, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**CUARTO.-** En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado e) del artículo 6 de los Estatutos de la FPS relativo a los fines fundacionales, señala que la Fundación tiene como fin fundacional, entre otros, el desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios y en el apartado g) de ese mismo artículo señala también como fin fundacional el desarrollo de sistemas y tecnologías de la información orientados a la mejora de los servicios de salud.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados,

### DISPONGO

Encargar a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con NIF G41825811, la realización del mantenimiento, actualización y mejora del sistema integrado de epidemiología genómica de Andalucía (SIEGA) en los años 2022 y 2023, bajo las siguientes condiciones:

#### PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es el mantenimiento, actualización y mejora del sistema integrado de epidemiología genómica de Andalucía (SIEGA) en los años 2022 y 2023

#### SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio de la FPS, son:

Actuación 1: Mantenimiento del funcionamiento actual de SIEGA.

Esta actuación deberá proporcionar las acciones necesarias para garantizar las actuales funcionalidades, como son:

- la supervisión de las cargas y validación de datos
- reportar genes de virulencia y de resistencias a antibióticos,
- obtención de perfiles alélicos
- detección de alertas de cepas cercanas.

Actuación 2: Actualización y mejora del SIEGA, dirigido al aumento de funcionalidad del interfaz bioinformático de resultados de secuenciación.

Esta actuación deberá proporcionar las acciones necesarias para conseguir al menos:

- Mejoras en los permisos de acceso.
- Mejoras en la recepción automática de secuencias genómicas
- Mejoras en la recepción de los metadatos asociados a las secuencias genómicas.
- Diseño e implementación de un cuadro de mando para el manejo de las secuencias.
- Generación de un interfaz para la generación y exportación de informes.
- Generación de doble interfaz que permita acceso público a datos restringidos y privado a todos los metadatos.

#### TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	4/9



que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encargan a la entidad, sean de carácter material, técnico o de servicios, no suponen una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

La entidad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa vigente aplicable, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente en cargo conforme a las instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Se cumplirán los preceptos referidos al deber de confidencialidad, recogido en el artículo 5 de la norma anteriormente mencionada, en virtud del cual los responsables y encargados del tratamiento de datos, y todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. Así como la obligación general señalada anteriormente, será complementaria la de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

#### **CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.**

La Dirección de las actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Desde esta figura se asumirán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la interlocución con la Fundación Pública Progreso y Salud, a través de la figura de la Jefatura de Proyecto, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
2. Coordinar el desarrollo de los trabajos estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución.
3. Supervisar el programa de realización de los trabajos.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
5. Definir el alcance, requisitos y las prioridades asignadas a cada actividad incluida en el encargo.
6. Exigir la existencia de los medios y organización necesaria para la ejecución de cada una de las actividades previstas en el encargo, de acuerdo a la planificación y la tarifa aprobada.
7. Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.
8. Dar el consentimiento expreso para la cesión por parte Fundación Pública Progreso y Salud de las secuencias completas a otras organizaciones, fijando las condiciones mínimas para ello.

La figura de Responsable de Proyecto será designada por la Fundación Pública Progreso y Salud, como responsable de la ejecución del encargo, y que deberá asumir las siguientes funciones:

Código Seguro de Verificación:VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	5/9



1. Llevar a cabo la interlocución con la Dirección de las actuaciones de todas las actividades relacionadas con el encargo.
2. Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las directrices de la Dirección de las actuaciones.
3. Poner en práctica las instrucciones de la Dirección de las actuaciones.
4. Velar por el cumplimiento de los trabajos programados.
5. Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
6. Suministrar los entregables del encargo acordados.
7. Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

#### QUINTO.- TARIFA Y FINANCIACIÓN

Para la financiación de la totalidad de esta actividad, (2022 y 2023) se establece un presupuesto de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.500,88 €), de acuerdo con el desglose indicado en el Anexo II de esta resolución, entendiéndose incluidos en el mismo todos los gastos e impuestos, con el siguiente desglose por anualidades:

2022:CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.087,92€).

2023:CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.412,96 €)

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es 1500010000 - G/41D/22841/00 - 01

Partida presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023
1500010000 G/41D/22841/ 00 01	53.087,92 €	57.412,96 €

El importe se ha calculado conforme a la Orden de 29 de abril de 2022 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la FPS en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y que figuran como Anexo II a la presente Orden.

#### SEXTO.- RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará con periodicidad bimensual, salvo que por circunstancias imprevistas o por necesidades del servicio sea conveniente facturar con otra periodicidad diferente a la establecida como bimensual, y conforme a la actuación efectivamente realizada una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, que deberá también estar debidamente firmada por la persona responsable de dirigir el encargo por designación de FPYS, y a la que se acompañará la documentación en la que conste los trabajos realizados que son objetivos de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, mediante relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar el medio propio.

Los servicios prestados y facturados por la FPS objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro de Verificación:VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	6/9



#### **SÉPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la FPS, quedando la Consejería de Salud y Familias a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

#### **OCTAVO.- MODIFICACIÓN**

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas.

#### **NOVENO.- POTESTADES**

El encargo objeto de la resolución no implica, en ningún caso, la atribución a FPS de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

#### **DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

#### **UNDÉCIMO.- DURACIÓN**

El encargo objeto de la presente resolución tendrá un período de ejecución que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo y concluirá el 31/12/2023 o, previamente, cuando se completen todas las actividades incluidas en el mismo.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

Código Seguro de Verificación:VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	7/9



## ANEXO I. PROYECTO TÉCNICO SECUENCIACIÓN GENÓMICA COMPLETA DE PATÓGENOS DE INTERÉS EN PROTECCIÓN DE LA SALUD

### Actuación 1: Mantenimiento del funcionamiento actual de SIEGA.

Esta actuación deberá proporcionar las acciones necesarias para garantizar las actuales funcionalidades, como son:

- La supervisión de las cargas.
- Validación de datos
- Reportar genes de virulencia y de resistencias a antibióticos,
- Obtención de perfiles alélicos
- Detección de alertas de cepas cercanas.

### Actuación 2: Actualización y mejora del SIEGA, dirigido al aumento de funcionalidad del interfaz bioinformático de resultados de secuenciación.

Esta actuación deberá proporcionar las acciones necesarias para conseguir al menos:

- Mejoras en los permisos de acceso.  
Se pretende implementar un sistema de “logado” de usuarios vinculado a su perfil profesional de acceso así como la configuración de un visor público de un conjunto de datos mínimos suficientes y anonimizados.
- Mejoras en la recepción automática de secuencias genómicas  
Se pretende implementar una sistemática de carga automática de secuencias genómicas o con una mínima intervención manual, que permita aumentar la ratio de inclusión de secuencias.
- Mejoras en la recepción de los metadatos asociados a las secuencias genómicas.  
Se pretende implementar una sistemática de carga automática de metadatos asociados a las secuencias genómicas o con una mínima intervención manual, que permita aumentar la ratio de inclusión de los mismos y minimizar los errores en la carga, para conseguir mayor inmediatez. Esto podría implicar la interconexión con determinados registros.
- Diseño e implementación de un cuadro de mando para el manejo de las secuencias.
- Generación de un interfaz para la generación y exportación de informes.  
Se pretende disponer de un interfaz que permita la generación a demanda de un conjunto de informes disponibles predeterminados.
- Generación de doble interfaz que permita acceso público a datos restringidos y privado a todos los metadatos.

Código Seguro de Verificación: VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	8/9



## ANEXO II: PRESUPUESTO

### DESGLOSE DE TARIFAS:

CONCEPTO	COSTE/HORA	HORAS	TOTAL
Programador Senior	27,56 euros	1540	<b>42.442,40 euros</b>
Analista de Datos	26,55 euros	1540	<b>40.887,00 euros</b>
Director de área	68,59	60	<b>4.115,40 euros</b>
Repercusión del coste de mantenimiento de la infraestructura (IF ATOS)	7,11 euros	2053	<b>14.596,83 euros</b>
SUBTOTAL			<b>102.041,63 euros</b>
Costes indirectos (8,29%)			<b>8.459,25 euros</b>
<b>TOTAL</b>			<b>110.500,88 euros</b>

Código Seguro de Verificación:VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	VH5DPJ9JW9Y4NV5V6PWGLYBKQU85Y	PÁGINA	9/9